

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA PUNTILLA PICHICOLU, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de noviembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02659/2024**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura Puntilla Pichicolu, mediante solicitud electrónica de fecha 05 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 9.544/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.361/2024, de fecha 28 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 664 de 2007, N° 1.018, N° 2.368 y N° 2.528 de 2008, N° 2.823 y N° 4.325 de 2009, N° 3.596 y N° 3.628 de 2010, N° 2.325 y N° 3.246 de 2011, N° 786, N° 1.412 y N° 2.167 de 2012, N° 627 de 2013, N° 3.384 de 2014, N° 476, N° 492 y N° 3.471 de 2015, N° 3.912 de 2016, N° 1.424 de 2017, N° 3.543 y N° 3.913 de 2018, N° 886 de 2020, N° E-2022-026 de 2022 y N° E-2024-075 de 2024, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 062 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura Puntilla Pichicolu, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Puntilla Pichicolu, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.361/2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura Puntilla Pichicolu, R.U.T. N° 65.320.760-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.565, de fecha 18 de diciembre de 2006, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [victor.gueicha.millalonco@gmail.com](mailto:victor.gueicha.millalonco@gmail.com), para realizar por el período de ocho meses a contar del 15 de diciembre de 2024, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 4 líneas dobles de soporte de 100 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 8.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis* y posterior comercialización, en un polígono de 6,01 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Puntilla Pichicolu, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra n) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

| Vértice | Latitud (Sur) | Longitud (Weste) |
|---------|---------------|------------------|
| A       | 42° 01' 53,8" | 72° 36' 02,6"    |
| B       | 42° 01' 53,7" | 72° 35' 56,3"    |
| C       | 42° 02' 07,0" | 72° 35' 55,8"    |
| D       | 42° 02' 07,1" | 72° 36' 02,1"    |

2.- Las actividades autorizadas deberán llevarse a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.) N° 1.361/2024, citado en Visto. Los resultados de las actividades deben ser detallados en el próximo informe de seguimiento.

Además, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área previamente identificada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.361/2024, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitioner y al consultor a las casillas de correo electrónico [jorcon64@yahoo.es](mailto:jorcon64@yahoo.es) y [lorenaolmos@bitecma.cl](mailto:lorenaolmos@bitecma.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21004444&hash=385da>